

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento Quindío, cinco de octubre del año dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA POSESIÓN Y SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN, promovido por CAMILO ANDRES MENDEZ COLLAZOS, identificado con la c.c. 79.894.114, y DIANA YAMILE GIRALDO CORZO identificada con la c.c. 52.547.771, solteros y con unión marital de hecho entre ellos, actuando a través de apoderado judicial, contra JOSÉ GARAY GARCIA identificado con la c.c. 7.546.367, MARLENY GARAY GARCIA identificada con la c.c. 41.903.978, OLGA GARAY GARCIA identificada con la c.c. 41.885.842, NELLY GARCIA DE GARAY identificada con la c.c. 24.444.939, EDILMA NARANJO DE OROZCO identificada con la c.c. 24.475.979, CEINED NARANJO FERNANDEZ identificada con la c.c. 4.565.287, EDILBERTO NARANJO FERNANDEZ identificado con la c.c. 4.406.452, EDUARD KIN NARANJO FERNANDEZ identificado con la c.c. 4.565.364, LUIS EDUARDO NARANJO FERNANDEZ identificado con la c.c. 4.407.499, LUZ STELLA NARANJO FERNANDEZ identificada con la c.c. 25.120.090; igualmente contra las personas desconocidas e indeterminados que se crean con derecho sobre el predio objeto del proceso, respecto del predio ubicado en carrera 3 N° 1-19 de esta localidad, con folio de matrícula inmobiliaria N° 280-1500 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, Ficha Catastral 01-00-0004-0011-000, bien que según el folio de matrícula inmobiliaria corresponde a un “solar que mide 18 metros de frente por 36 metros de fondo, alindado así. Por el Oriente con la calle 1; por el Occidente con predio de LISANDRO MONTOYA, por el Norte con predio de JULIO VELASQUEZ G., y por el Sur con la carrera 3”; se dirige al despacho la parte actora solicitando la aclaración y adición de la sentencia en el sentido que los demandantes adquirieron los derechos herenciales derivados de la sucesión del señor SINFORIANO VELASQUEZ GIRALDO, a los señores JOSÉ GARAY GARCIA, MARLENY GARAY GARCIA, OLGA GARAY GARCIA,

NELLY GARCIA DE GARAY, EDILMA NARANJO DE OROZCO, CEINED NARANJO FERNANDEZ, EDILBERTO NARANJO FERNANDEZ, EDUARD KIN NARANJO FERNANDEZ, LUIS EDUARDO NARANJO FERNANDEZ, LUZ STELLA NARANJO FERNANDEZ, personas que a su vez habían adquirido los derechos de posesión por adjudicación en la sucesión de LUIS ALFONSO GARAY GUTIERREZ, protocolizada mediante la escritura pública 1044 del 01 de junio del 2016 de la Notaría Segunda de Armenia, quien a su vez había adquirido los derechos de posesión por compraventa de derechos herenciales del señor LUIS EDUARDO VALENCIA RODRIGUEZ mediante la escritura pública 40 del 16 de julio de 1979 de la Notaria Única de Salento; presentándose una suma de posesiones; mediante la escritura pública 099 del 27 de octubre del 2016 de la Notaría Única de Salento Quindío.

Se tiene que el Despacho decidió de fondo el presente asunto mediante sentencia del 20 de mayo del año en curso, dentro de la cual se hace referencia a la mencionada escritura pública pero sin indicar su correspondiente fecha de suscripción, por lo cual hará de aclararse y corregirse la actuación en ese sentido, ello en aplicación de lo establecido en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, que señalan que el juez puede aclarar la sentencia de oficio o a solicitud de parte cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidos en la parte resolutive de la sentencia, igualmente se puede corregir en los casos de errores por cambio de palabras o alteración de estas, y en este caso al omitirse la fecha de la precitada escritura es una situación que puede generar confusión e inconvenientes en el registro de la decisión, lo que se hace necesario corregir a efectos de respetar y efectivizar los derechos de la parte demandante.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso de proceso ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA POSESIÓN Y SANEAMIENTO DE LA FALSA

TRADICIÓN, promovido por CAMILO ANDRES MENDEZ COLLAZOS, identificado con la c.c. 79.894.114, y DIANA YAMILE GIRALDO CORZO identificada con la c.c. 52.547.771, solteros y con unión marital de hecho entre ellos, actuando a través de apoderado judicial, contra JOSÉ GARAY GARCIA identificado con la c.c. 7.546.367, MARLENY GARAY GARCIA identificada con la c.c. 41.903.978, OLGA GARAY GARCIA identificada con la c.c. 41.885.842, NELLY GARCIA DE GARAY identificada con la c.c. 24.444.939, EDILMA NARANJO DE OROZCO identificada con la c.c. 24.475.979, CEINED NARANJO FERNANDEZ identificada con la c.c. 4.565.287, EDILBERTO NARANJO FERNANDEZ identificado con la c.c. 4.406.452, EDUARD KIN NARANJO FERNANDEZ identificado con la c.c. 4.565.364, LUIS EDUARDO NARANJO FERNANDEZ identificado con la c.c. 4.407.499, LUZ STELLA NARANJO FERNANDEZ identificada con la c.c. 25.120.090, igualmente contra las personas desconocidas e indeterminados que se crean con derecho sobre el predio objeto del proceso, respecto del predio ubicado en carrera 3 N° 1-19 de esta localidad, con folio de matrícula inmobiliaria N° 280-1500 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, Ficha Catastral 01-00-0004-0011-000, bien que según el folio de matrícula inmobiliaria corresponde a un “solar que mide 18 metros de frente por 36 metros de fondo, alindado así. ##Por el Oriente con la calle 1; por el Occidente con predio de LISANDRO MONTOYA, por el Norte con predio de JULIO VELASQUEZ G., y por el Sur con la carrera 3##, se aclara y adiciona la sentencia proferida, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior SE ACLARA Y ADICIONA la sentencia proferida el 20 de mayo del año en curso dentro del presente proceso, en el sentido que los demandantes, CAMILO ANDRES MENDEZ COLLAZOS, identificado con la c.c. 79.894.114, y DIANA YAMILE GIRALDO CORZO identificada con la c.c. 52.547.771, adquirieron, mediante la escritura pública 099 del 27 de octubre del 2016 de la Notaría Única de Salento Quindío, los derechos herenciales derivados de la sucesión del señor SINFORIANO VELASQUEZ GIRALDO, a los señores JOSÉ GARAY GARCIA, MARLENY GARAY GARCIA, OLGA GARAY GARCIA, NELLY GARCIA DE GARAY, EDILMA NARANJO DE OROZCO, CEINED NARANJO FERNANDEZ, EDILBERTO

NARANJO FERNANDEZ, EDUARD KIN NARANJO FERNANDEZ, LUIS EDUARDO NARANJO FERNANDEZ, LUZ STELLA NARANJO FERNANDEZ, personas que a su vez habían adquirido los derechos de posesión por adjudicación en la sucesión de LUIS ALFONSO GARAY GUTIERREZ, protocolizada mediante la escritura pública 1044 del 01 de junio del 2016 de la Notaría Segunda de Armenia, quien a su vez había adquirido los derechos de posesión por compraventa de derechos herenciales del señor LUIS EDUARDO VALENCIA RODRIGUEZ mediante la escritura pública 40 del 16 de julio de 1979 de la Notaria Única de Salento; presentándose una suma de posesiones, por lo analizado.

TERCERO: la presente decisión debe ser protocolizada junto con la sentencia que se aclara y corrige, debiéndose tener como acto sin cuantía para la liquidación de los gastos notariales y de registro, acorde con lo regulado en el artículo 24 de la Ley 1561 del 2012.

CUARTO: Por la secretaria librese las comunicaciones correspondientes con el nombre correcto de los demandantes, y expídase las copias necesarias a la parte actora para el registro y protocolización de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez